

**Boletín Mensual
N° 9/2006
Septiembre 2006**

ÍNDICE

Editorial

p. 1 [Conferencia de Brasilia, 9-11 agosto de 2006](#)

Noticias del CIR

p. 2 [Proyecto de formación e intercambio de experiencias a distancia: nuevas fichas en el sitio del SSI/CIR](#)

Actores en materia de adopción

p. 3 [Australia, Suecia, Canada, China, Nepal](#)

Legislación

p. 3 [Mauritania: Una nueva legislación protege a los niños a nivel penal](#)

Procedimiento

p. 4 [India: el gobierno progresa en la promoción de la adopción nacional](#)

Enfoque interdisciplinario

p. 5 [Cada niño es especial: Colocar permanentemente a niños discapacitados](#)

Foro de los lectores

p. 6 [Entrevista con Inge Päcké de Colima de Venezuela](#)

Próximas conferencias, seminarios, coloquios y cursos

p. 8 [Países Bajos](#)

EDITORIAL 

Conferencia de Brasilia, 9-11 de agosto de 2006

Un paso decisivo hacia la adopción de las Directrices de las Naciones Unidas para la protección y el cuidado alternativo de los niños privados del cuidado de sus padres

Del 9 al 11 de agosto de 2006 cuarenta delegados gubernamentales procedentes de todas las regiones del planeta se reunieron en Brasilia a la iniciativa de la Presidencia de la República Brasileña.¹ Esta conferencia tenía como objetivo pasar revista al proyecto de *Directrices de las Naciones Unidas para la protección y el cuidado alternativo de los niños privados del cuidado de sus padres*.

Recordamos que este proyecto es el fruto de una iniciativa conjunta de EL UNICEF y del SSI, lanzado a principios de 2004 (véase la editorial del Boletín nº 72-73). A continuación, bajo la coordinación del SSI, un grupo de trabajo en el seno del Grupo de las ONG para la Convención relativa a los derechos del niño, elaboró un primer proyecto de Directrices, apoyado y

validado por el Comité de los derechos del niño de las Naciones Unidas. Con ocasión de su día anual de discusión general en septiembre de 2005, este último recomendó que se continuase este trabajo para someter el proyecto a adopción por la Asamblea general de las Naciones Unidas.

Un texto preliminar ha sido pues redactado, basándose en un vasto proceso de consulta internacional. La Conferencia de Brasilia fue la ocasión, por primera vez, de someter este documento al examen de un grupo de expertos gubernamentales.

Un texto que debe responder a las necesidades de cada situación

El proyecto de Directrices tiene como prioridad preservar la estructura familiar y, cuando esto

no sea posible, proponer a cada niño una forma apropiada de cuidado alternativo. Con este objetivo, prevé que toda medida debe estar basada en una evaluación previa de la situación del niño, ser objeto de una planificación y ser revisada periódicamente. Cada decisión debe ser adoptada caso por caso, por personas calificadas, consultando al niño. El proyecto define, por otra parte, de forma minuciosa las condiciones mínimas que deberían cumplir todas las formas de cuidado alternativo. Prevé también ciertos mecanismos de acompañamiento para los niños y jóvenes adultos que ya no cuentan con este tipo de servicio.

Las herramientas propuestas por las futuras Directrices podrán servir a diversos actores, incluyendo a los responsables políticos, a los servicios sociales, así como a los organismos e individuos directamente encargados de los niños. Concernirán a la vez a los sectores públicos y privados.

En cuanto a la puesta en práctica de estos principios, se tendrá que hacer prueba de una cierta flexibilidad, ya que dependerá de las condiciones económicas, sociales y culturales de cada país y, según el caso, se efectuará progresivamente.

Una etapa fundamental

Más allá de las cuestiones de fondo que fueron debatidas durante la Conferencia, esta marca sin duda una etapa decisiva en el largo camino que debe conducir a la adopción de las Directrices. Los delegados reconocieron que este futuro texto responderá a una necesidad real y expresaron muy claramente su voluntad de llevar este proyecto hasta el final. Si la Convención relativa a los derechos del niño y los otros instrumentos internacionales pertinentes ofrecen un marco jurídico general para la protección y el cuidado de los niños concernidos, todavía quedan numerosas cuestiones sin respuesta que necesitan evidentemente nuevos desarrollos. Los debates que tendrán lugar en torno a este texto durante

el transcurso de los próximos meses deberán cubrir esas lagunas.

Un proceso que debe ser apoyado a largo plazo

Incluso si el compromiso expresado en la Conferencia de Brasilia es motivante, los esfuerzos realizados a todos los niveles desde el principio del proyecto deben continuarse. Se trata, a partir de ahora, de movilizar a todos los Estados para que pueda haber un debate internacional más amplio. Sin un fuerte apoyo político, puede que este texto no se realice nunca.

Una nueva versión del proyecto que incorpora las conclusiones de la Conferencia de Brasilia estará disponible de aquí a finales de año. Se pedirá a todos los gobiernos que examinen detalladamente este nuevo texto y que comuniquen sus comentarios a Brasil, que detiene actualmente este proyecto. Se tratará después de conseguir un texto satisfactorio para todos para su adopción final durante la sesión de la Asamblea general de las Naciones Unidas, que tendrá lugar a finales de 2007.

A más largo plazo, se planteará la cuestión de la puesta en práctica de las Directrices y de las estrategias que habrá que desarrollar con este fin. Se tratará de integrar los nuevos principios en las legislaciones y prácticas nacionales para que la realidad de cada país pueda ser verdaderamente transformada.

El equipo del CIR


Fuente: ¹Además de el esfuerzo realizado por la Presidencia Brasileña, este evento ha sido posible gracias también a las contribuciones financieras de la Agencia canadiense de desarrollo internacional (CIDA - Canadian International Development Agency) y de EL UNICEF. Pueden acceder al texto de las Directrices en su forma actual en la dirección siguiente:

http://www.mj.gov.br/sedh/ct/spdca/cuidados%20parentais/proyecto_directrices.doc

Para más información sobre este proceso, véase http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_pro.html; en inglés únicamente, <http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/discussion/recommendations2005.pdf>

Se trata, a partir de ahora, de movilizar a todos los Estados para que pueda haber un debate internacional más amplio.

NOTICIAS DEL CIR

- **Proyecto de formación e intercambio de experiencias a distancia: nuevas fichas en el sitio del SSI/CIR:**  Se han publicado dos nuevas fichas temáticas de formación (N° 19 y 20). Conciernen los principios generales de la adopción y los objetivos y responsabilidades de la adoptabilidad del niño. Están disponibles en la página: http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_fic.html.

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

- **Australia:** Este país ha actualizado los datos de su Autoridad central NSW.
- **Suecia:** Actualización de los datos de sus Autoridades central y competente, y de sus organismos acreditados.
- **Canada:** Canada ha actualizado los datos de su Autoridad central y de sus organismos acreditados.
- **China:** Según el DfES (R.U), el « China Centre for Adoption Affairs (CCAA) » se ha mudado. Su nueva dirección es: No. 16 Wang Jia Yuan Lane, Dong Cheng District, 100027 Beijing, China.
- **Nepal:** Según la MAI, debido a una sucesión de expedientes de adopción problemáticos y después de varios testimonios negativos de familias adoptantes, es terminantemente desaconsejado a las familias adoptivas potencial en Nepal hacer gestiones ante los orfanatos « **Swastik** » y « **Nepal Children's Organization** », también llamado « **Bal Mandir** ». Los testimonios recogidos tienen efectivamente en cuenta solicitudes financieras inaceptables, una gran opacidad y lentitudes inexplicables en el desarrollo de los procedimientos de adopción sacados adelante ante estos orfanatos.

LEGISLACION

MAURITANIA: una nueva legislación protege a los niños a nivel penal

La primera parte de la Ordenanza N° 2005/015 de 5 de diciembre de 2005 constituye el código penal para niños. La segunda parte hace las veces de código procesal penal para niños.

La protección penal de los niños mauritanos está mejor garantizada desde principios de este año. En efecto, este país del Oeste de África adoptó el 5 de diciembre de 2005 la Ordenanza N° 2005/015 relativa a su protección penal. La primera parte de este documento constituye el código penal para niños que detalla el principio de atenuación de la responsabilidad penal del menor así como las consecuencias de todo crimen y delito cometido en contra suya. La segunda parte de la ordenanza hace las veces de código procesal penal para los niños. Las acusaciones, el juicio de las infracciones cometidas por el/la niño/a y los procedimientos de ejecución son reglamentados en esta segunda parte. Diversas disposiciones relativas a las personas, instituciones y servicios que reciben a niños delincuentes concluyen el documento.

Renuncia, abandono a los niños y toda persona que sirva de intermediario en la adopción son castigados

En el capítulo de los ataques a la persona del niño, la ordenanza castiga la renuncia al niño, salvo si las circunstancias de la renuncia hubieran permitido garantizar la salud y la seguridad del niño (Art. 29). El castigo es todavía más importante si la renuncia ha ocasionado secuelas. Lo mismo ocurre si el padre o la madre incumplen sus obligaciones legales hasta el punto de comprometer gravemente la salud, la seguridad, la moralidad o la educación de su hijo (Art. 41). Además, el

hecho de provocar, ya sea con ánimo de lucro, ya sea por donación, promesa, amenaza o abuso de autoridad, a los padres o a uno de ellos para que abandonen un niño ya nacido o que va a nacer, es castigado con una pena de uno a dos años de cárcel y con una multa (Art. 77). El castigo es parecido para las personas que se entremeten entre una persona que desea adoptar un niño y un padre que desea abandonar a su hijo ya nacido o que va a nacer (Art. 78). Hay que señalar que según el artículo primero de la ordenanza, la adopción de un niño no tiene ningún valor jurídico y no entraña ningún efecto de filiación, de acuerdo con los principios de derecho islámico vigentes en Mauritania.

Los niños menores de quince años no pueden ser encarcelados

Respecto a los delitos cometidos por los mismos niños, la ordenanza defiende el principio según el cual a un niño de menos de 7 años se le presume incapaz de infringir la ley penal. Si a pesar de todo, la infracción queda probada, el tribunal para niños convoca e informa a sus padres o a las personas que son responsables de ellos (Art. 129). Si el niño tiene entre 7 y 15 años, sólo puede ser sometido a medidas de protección (Art. 130). Únicamente cuando tiene más de quince años, el niño puede ser colocado en una institución de educación vigilada o correctiva, en un internado reservado a los niños delincuentes en edad de escolarización o en una institución de

desintoxicación especializada en el tratamiento de toxicómanos (Art. 131).

Sin embargo, puede realizarse en todo momento una mediación dirigida a detener los efectos de las acusaciones penales del juicio, a menos que el niño haya cometido un crimen. Por otra parte, todas las instituciones o

personas que acogen estos niños de manera habitual deben obtener de la administración de tutela una habilitación especial (Art. 185). La ordenanza prevé además numerosas disposiciones que le permiten controlar estas instituciones de cerca.

PROCEDIMIENTO

INDIA: El gobierno progresa en la promoción de la adopción nacional

Las enmiendas de la ley sobre la justicia juvenil de 2000 (Juvenile Justice Act) y la retirada de las licencias de los organismos acreditados, demuestran el compromiso de la India en cuanto al respeto del interés superior del niño

Las recientes enmiendas de la ley sobre la justicia juvenil, ley que trata de la adopción en India, pretenden continuar la promoción de la adopción nacional y combatir el tráfico y la venta de niños a través de la adopción. Según el proyecto de ley que ha sido aprobado recientemente, en lo sucesivo todos los hindúes podrán adoptar, cualquiera que sea su religión. Este privilegio ya no está pues reservado únicamente a los hinduistas. Este cambio ayudará al desarrollo de las adopciones nacionales. Aunque se sigan dando adopciones internacionales, el Parlamento ha reconocido la necesidad de un mayor control del proceso. Así pues ha reforzado las directivas y el sistema de control establecido por la Autoridad central hindú "Central Adoption Resource Agency"(CARA). Después de haber firmado La India la Convención de La Haya (CLH-93), CARA ha tomado varias iniciativas para garantizar que las prácticas en adopción internacional sean controladas y puestas en práctica respetando el interés superior del niño. Las solicitudes de adopción extranjeras deben pasar por agencias coordinadas y órganos de vigilancia rigurosos antes de ser examinadas por el Tribunal Supremo.

La adopción fuente de beneficio

Tales medidas son todavía más importantes debido a la aparición televisiva de organismos acreditados, en julio de 2006, a causa de sus malas prácticas. Los organismos de adopción fueron acusados por una parte, de pedir cantidades exorbitantes a los candidatos adoptantes, dando así preferencia a los padres capaces de "pagar" más por un niño y por otra parte, del cuidado inadecuado de los niños. Estas acusaciones llevaron a la suspensión de la licencia de uno de los más antiguos

organismos de adopción llamado Preet Mandir, en Pune. Los reportajes de la CNN acusaron a la organización de centrarse en los candidatos extranjeros, la investigación demuestra que en 2005, 100 extranjeros pudieron adoptar frente a 62 hindúes. Esta práctica va en contra del principio de subsidiariedad subrayada en la CLH-93 y en las directivas elaboradas por CARA.

Parece ser que es esencialmente a los extranjeros que organismos como Preet Mandir presentan tarifas tan elevadas para las adopciones, a través de presuntas "donaciones". Las directivas de CARA en materia de adopción internacional van más lejos que la CLH-1993, prevén las cantidades que deberían percibirse para cubrir el conjunto de los gastos, desde el ámbito legal hasta el médico; además, reiteran el hecho de que el organismo de adopción no debe obtener ningún beneficio. La cantidad máxima que debería ser reclamada a los padres por un organismo de adopción o la Autoridad central para las adopciones internacionales es de 3500 US \$. Según el director de Preet Mandir, que insiste en este punto, las tarifas previstas por el gobierno no son suficientes para la gestión de un centro de rehabilitación para niños dotado de un personal correctamente formado.

Esfuerzos constantes para una buena práctica

El caso de Preet Mandir no es desgraciadamente el único. En 2002, en el estado de Andra Pradesh, un cierto número de organismos cerraron, acusados de venta de niños. Por una parte el hecho de que solicitar donaciones además de las tarifas básicas para la adopción sea una práctica habitual y por otra parte la ausencia de leyes concretas sobre la adopción internacional en India, hacen difícil el

control de lo que se puede considerar como tarifas “razonables”. Hasta el establecimiento de una ley uniforme, el papel de la Autoridad central en el control de los organismos de adopción internacional continuará siendo preponderante. A través de CARA La India ha demostrado su compromiso en la puesta en práctica de buenas prácticas y la promoción de un análisis de la adopción centrado en el niño,

protegiendo así el interés superior y los derechos del niño.

Fuente:

<http://cities.expressindia.com/fullstory.php?newsid=190055>;
<http://www.cara.nic.in/adoptionfromindia.htm>;
<http://www.cara.nic.in/carahome.html>;
<http://www.hinduonnet.com/fline/fl2211/stories/20050603006700400.htm>

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

Cada niño es especial: colocar permanentemente a niños discapacitados

Con esta buena guía práctica editada por la Asociación Británica para la Adopción y el Acogimiento Familiar (BAAF), Jennifer Cousins indica soluciones prácticas de como eludir los estereotipos generalizados y la marginación de los niños con discapacidades y como procurarles una colocación permanente y adecuada.

En palabras de Jennifer Cousins cada niño es especial y algunos necesitan recursos particulares planteados desde su discapacidad. Estas palabras son el fundamento de su guía de buenas prácticas. Así, los niños discapacitados no son un grupo de niños separados y no debieran estar estereotipados por la sociedad, trabajadores sociales, y padres adoptivos o de acogida.

Colocación para niños discapacitados en perspectiva

Como para todos los niños, los niños discapacitados se encuentran con mejores condiciones viviendo con su familia y dentro de su comunidad. Sin embargo, es tres veces más caro sacar adelante a un niño discapacitado y algunas familias pueden tener problemas financieros. Por esta razón, la ayuda a las familias de los niños discapacitados debiera ser reforzada para evitar su ubicación fuera de su familia en acogimiento residencial.

Para aquellos que necesiten una colocación, la investigación muestra que la acogida familiar funciona bien y que la adopción es exitosa para la mayoría de los niños con discapacidad. Sin embargo en la práctica, de las futuras familias adoptivas pocas se ofrecen voluntariamente para los niños con discapacidades. De hecho, éstos pueden esperar más tiempo para ser colocados. En consecuencia, es vital ser más innovador y abierto durante todo el proceso.

Evaluación – una etapa clave para la colocación permanente

La colocación de un niño tiene que estar basada en una *evaluación* completa. Por esta razón, un trabajador social necesita un historial completo de las experiencias vividas por el niño. Las discapacidades, especialmente la discapacidad para aprender y para comunicar puede hacer esta evaluación una tarea altamente compleja. Se debiera considerar el impacto directo para un niño con discapacidad, cualquier barrera que esta relacionado y como supera estas barreras. El trabajador social debe observar y comprender a este niño particular, más que focalizarse demasiado en la discapacidad y describir toda discapacidad en el contexto general del niño. Esta evaluación detallada permitirá al trabajador social de escribir un acertado *perfil*, que debe ser una descripción realista y puesta al día.

Matching y el uso de métodos innovadores

Se recomienda un proceso en tres etapas: el trabajador social evalúa la *idoneidad* del adulto como cuidador/ adoptante; el cuidador potencial identifica un posible *vínculo*; el trabajador social evalúa la *compatibilidad* de este niño y adulto.

En evaluando la idoneidad, una terminología más extensa de la palabra “familia” debiera ser aceptada. Otros solicitantes (solteros, discapacitados, homosexuales y lesbianas...) pueden ser buenos cuidadores o adoptantes. Además, preguntar a futuros adoptantes en esta fase sobre el “tipo de niño” que quisieran criar reduce la oportunidad de un acercamiento abierto a una mayor diversidad de niños. Es importante evaluar las capacidades críticas de estos solicitantes.

Aunque similar a la actual manera de trabajar, J. Cousins sugiere que durante la etapa del

vínculo la familia adoptiva tenga el primer papel en la identificación del niño – en lugar de que esta etapa sea controlada por trabajadores sociales que hacen el *matching* de “categorías” de familias con “categorías” de niños. El autor cree que esta método de “enamorarse” aumenta la oportunidad de encontrar una colocación permanente para niños con discapacidades. Esta segunda etapa es crucial y se requiere un poco de creatividad. A parte de la tradicional búsqueda de familias a través de la prensa, otras vías más innovadoras se están propagando, tales como el del uso de Acontecimientos Familiares para los Niños, los Días de Actividad que siguen siendo una polémica o Internet. Una vez que el vínculo está creado, la compatibilidad puede ser evaluada con una específica idea del niño que se tiene en mente. ¿Es la familia capaz de manejar las discapacidades de ese niño en particular y qué clase de ayuda será necesaria?

Adopción versus Acogimiento Familiar

Mismo si la adopción está vista como la primera opción en colocación permanente, un enfoque flexible hacia el acogimiento familiar o hacia la adopción puede ser la mejor solución. Se ha remarcado que los acogimientos familiares temporarios a menudo se convierten en permanentes e incluso conducen a la adopción. Según J. Cousins, el reconocimiento de una continuidad creativa entre acogimiento familiar y adopción facilita la colocación permanente para algunos niños.

Según la perspectiva del CIR en algunos casos *excepcionales* justificados por el interés del niño, la familia de acogida puede convertirse en la familia adoptiva. Sin embargo, es importante comprender que el acogimiento familiar no puede ser considerado por la familia de acogida como la antesala de la adopción. Menos todavía como un periodo “test del niño” antes de la

adopción, o como una vía de adopción del niño sin tener a respetar las procedimientos de adopción vigentes en el país.

Preparación y ayuda son las claves para una colocación exitosa

Varias visitas de introducción, observación, escucha del niño y una supervisión cuidadosa son todos los componentes cruciales para una colocación exitosa. Además, es vital que los futuros adoptantes o las familias de acogida sepan que tendrán apoyo después que la decisión de colocación o de adopción sea concedida. Un completo e ininterrumpido apoyo debe ser especificado al principio cuando los candidatos adoptantes consideran la adopción.

Jennifer Cousins sugiere que un trabajador clave sea designado para coordinar los diversos servicios que pueden ser necesarios después de la colocación – una práctica que hoy día es aplicada a muy pocos niños.

Con el fin de dar a los niños discapacitados la atención que necesitan, la autora recomienda a todos los servicios sociales y a las agencias de colocación de niños de “pensar en la discapacitación”. Un abanico de formaciones debiera también mejorar la atención de los trabajadores sociales. Finalmente un esfuerzo más grande es necesario para incrementar el número de los candidatos adoptantes o de las familias de acogida para los niños con discapacidades. Sólo entonces los niños discapacitados podrán obtener una colocación que responde a sus necesidades y podrán ser considerados primero como “niños” que necesitan cuidados especiales.

Fuente: Every child is special: Placing disabled children for permanence, by Jennifer Cousins, published by the British Association for Adoption & Fostering (BAAF), 2006. Fact sheet N°17, Temporary Placement, ISS/IR

FORO DE LOS LECTORES

Entrevista con Inge Päcké de Colima de Venezuela

Inge Päcké de Colima, Consultora Independiente en Asuntos del Área Social y entre otras cosas Ex Directora de la Comisión Venezolana del SSI, nos otorga esta entrevista.

Nombre, Apellidos:

Inge Päcké de Colima

Lugar de residencia y de trabajo:

Caracas – Venezuela

Cargo profesional/ responsabilidades:

Jubilada. Consultora Independiente en Asuntos del Área Social, Docente, Investigadora, Conferencista, Ex Directora de la Comisión Venezolana del SSI y Ex Coordinadora de la Oficina de Adopciones Internacionales de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos.

Su país ha ratificado la Convención de La Haya de 1993 sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional:

Si, es Ley de la República desde el 8 octubre de 1996.

Tipo de adopciones realizadas en el país:

Adopciones nacionales e internacionales

1. ¿Cuáles son las condiciones requeridas para maximizar las posibilidades de éxito de una adopción?

La existencia de un Sistema de Protección que considere la adopción como última alternativa; la correcta aplicación de los tratados o convenios internacionales para otorgar adopciones internacionales; la verificación de la adoptabilidad bio-psico-social legal, de los niños y/o adolescentes adoptables, con la comprobada subsidiaridad en el caso de las adopciones internacionales; la seguridad que las personas que deben otorgar el consentimiento han sido asesoradas e informadas de las consecuencias jurídicas y personales de su consentimiento y que éstos no han sido revocados; la evidencia que el niño, niña o adolescente ha sido convenientemente asesorado y debidamente informado sobre las consecuencias de la adopción y que su consentimiento a la adopción, cuando sea necesario, ha sido dado con libertad y por escrito, considerando sus deseos y opiniones; la investigación de la idoneidad bio-psico-social legal de los posibles padres adoptivos ha sido declarada; el emparentamiento, etapa clave, por ser la conjunción de dos proyectos de vida: del niño y de la familia ha sido bien desarrollado; el seguimiento del período de prueba de las adopciones nacionales y de las internacionales, para supervisar la adaptación del niño a su nueva familia; y la consideración de otorgar a los padres adoptivos, que lo requieran, asistencia especializada en todo el ciclo adoptivo.

2. La adopción internacional concierne cada vez más niños con necesidades especiales (niños mayores, enfermos, discapacitados, grupos de hermanos), ¿necesita la adopción de este tipo de niños precauciones particulares? En caso afirmativo, ¿cuáles y por qué?

Si se trata de adolescentes, necesitarán una preparación individualizada; que les permita aceptar, o no, las posibilidades de familias para

él o ella; de recibir información sobre el país de recepción, de su cultura y de sus gentes. Con estos preadolescentes y adolescentes, los futuros padres adoptivos deben estar preparados para superar, con éxito, posibles actitudes de independencia, rebelión en el intento de lograr su propia identidad y aceptar que necesitarán asistencia profesional especializada. Para los niños enfermos y/o minusválidos, es muy importante la selección de una familia que debe estar no sólo dispuesta sino capacitada para garantizarles la mejor atención bio-psico-educativa. En relación con grupos de hermanos, es muy importante la consideración de las diferencias individuales que los futuros padres adoptivos deben comprender y aprender a manejar. Por ningún motivo puede considerarse separar a los hermanos, aunque alguno de ellos posea una minusvalía o no acepte la adopción. La institucionalización de todo el grupo de hermanos hasta una nueva opción.

Suele suceder que no existe la disposición para comprender que no todos los niños son adoptables.

3. ¿Tiene usted recomendaciones que realizar referentes al apoyo a los adoptados, los adoptantes y la familia de origen del niño adoptado a lo largo de todo el proceso de adopción?

La familia de origen debe recibir asesoría integral, por parte del Equipo Multidisciplinario, antes de otorgar el consentimiento. La determinación de un proyecto de vida que considera la adopción debe concebirse, ejecutarse y reevaluarse con la participación de los niños o adolescentes según su edad y grado de madurez. A los posibles padres adoptivos la información y la motivación que les ayude a superar la desventaja de no ser padres biológicos y tener que enfrentar un proceso que seguramente estará repleto de tensiones y conflictos.

4. ¿Cuáles son los principales desafíos y dificultades que usted encuentra en su práctica cotidiana?

La subestimación de las disposiciones bio-psico-sociales legales existentes sobre las adopciones nacionales e internacionales y el ningún respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, manifestado, a través de expresiones simplistas, de personas de distintos sectores, inclusive ONG's que expresan que con tantos niños sin hogar, se otorguen los niños a quien los quiera. Suele suceder que no existe la disposición para comprender que no todos los niños son adoptables. Esto, cuando tienen familia y sólo cumplen medidas de abrigo o

colocación temporal. Así como también, que no todos los candidatos a padres adoptivos son idóneos; y si lo son, necesitarán que exista la verificación bio-psico-social-legal que garantice, por los profesionales con competencia en la materia, su idoneidad.

Otra dificultad concierne a los niños de la calle que son adoptables y que, por prejuicios diversos, no son considerados para la búsqueda de familias adoptivas. Además, la capacitación a los profesionales de las Oficinas de Adopciones y de los Equipos Multidisciplinarios de los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente debe ser permanente, sistemática y progresiva.

5. Según su experiencia, ¿qué habría que hacer para mejorar la práctica actual de la adopción?

Lograr que todos los países que ratificaron las Convenciones de los Derechos del Niño y de La Haya de 1993 sobre la materia, lleguen a establecer criterios comunes en la operacionalización de los articulados de ambas; adecuando su legislación y estableciendo los perfiles profesionales de los integrantes de los equipos y, en base a ello, proceder a su selección.

Capacitar en forma sistemática y progresiva a todos los profesionales que sean parte del proceso de las adopciones.

Organizar jornadas de capacitación para el personal de las Entidades de Atención que reciben los niños.

Disponer de un programa de supervisión nacional e internacional que contribuya a optimizar los procesos en las adopciones.

6. ¿Responde a sus necesidades el Boletín del SSI/CIR? ¿Tiene usted alguna propuesta de cambio?

Es una muy buena publicación especializada y el Proyecto de fichas temáticas de formación es un buen complemento. Como sugerencia: sería interesante conocer a cabalidad la información estadística existente sobre adopciones nacionales e internacionales de los últimos 10 años.

7. ¿Tiene usted algún mensaje que transmitir a nuestros lectores? ¿Algún comentario o sugerencia?

Reiteradamente expreso que los niños y niñas que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, necesitan especial consideración y es sólo cuando estamos plenamente convencidos que la última alternativa para ellos es la adopción, que debemos tener presente, en todo el proceso, que estamos tomando el rol de Dios para decidir la mejor familia para él o ella.

Si a la lectura de esta entrevista algunos de nuestros lectores quisieran también compartir sus conocimientos, por favor no duden en responder a las 7 preguntas y a enviarnos sus respuestas a irc-cir@iss-ssi.org

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS Y CURSOS

- **Países Bajos:** *3ra Conferencia Mundial Anual Sobre niños sin cuidado parental*, La Haya – Ámsterdam, 23-26 octubre de 2006. Esta conferencia, que juntará representados de hasta 100 países, suministrará un foro de debate, identificará nuevos enfoques e iniciará la construcción de soluciones prácticas. Los distintos talleres que se realizarán tratarán temas como reunificación y niños soldados, acogimiento familiar y cuidado en la familia extensa, adopción nacional e internacional, también cuidado en instituciones. Para más información: IAC, Fax: +31 20638 0072; E-mail: info@iachildren.nl; heymanjsjoke@arnet.com.ar (para hispanoparlantes).

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página web.

El índice de los Boletines 1997 – 2006 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza. El SSI/CIR agradece también al Cantón de Ginebra su contribución específica.